



Comisión Colombiana de Juristas
Organización no gubernamental con estatus consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)

Declaración oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 42º período de sesiones Tema 3: Informe del Relator Especial sobre el derecho al agua potable y al saneamiento básico
Ginebra, 9 de septiembre de 2019

Señor Presidente:

En línea con el Informe que el Relator acaba de presentar¹, la jurisprudencia constitucional colombiana ha señalado que el derecho al agua tiene tres facetas², y que es interdependiente con otros derechos como la salud, la alimentación o el medio ambiente sano.

Sin embargo, y aunque Colombia es uno de los países más biodiversos y ricos en recursos hídricos, factores como la deforestación, la minería y la agricultura en zonas vulnerables, ponen en riesgo sus fuentes. De acuerdo con cifras oficiales, el déficit de acceso a agua potable es del 8% en zonas urbanas y del 24% en zonas rurales³. Por ello lamentamos que Colombia no haya cumplido aún el compromiso adquirido durante el Examen Periódico Universal (EPU) de 2018 de invitar al Relator Especial sobre derecho al agua al país.

Nos preocupa que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) aprobado en junio asume una visión reduccionista del derecho al agua, privilegiando el acceso y la calidad, pero dejando de lado elementos como la cantidad mínima, la disponibilidad y la asequibilidad. El PND incluye un “pacto” por el agua y el saneamiento básico⁴, que refleja una apuesta

¹ Consejo de Derechos Humanos, 42º período de sesiones, *Los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, con especial atención a los espacios públicos, Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento*, documento A/HRC/42/47, 10 de julio de 2019.

² Según la Corte, al agua hay que verla: (i) como un bien vital y valioso para el medio ambiente, la naturaleza y los seres vivos; (ii) como un elemento indispensable para la subsistencia de la humanidad que se concreta en un derecho colectivo, “por ello, se construyen servicios públicos para su suministro”; y (iii) como “un derecho fundamental referido a la exigibilidad de derecho individual”. Corte Constitucional, sentencia T-100 de 2017.

³ Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) Estudio Nacional del Agua 2018. Disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/estudio-nacional-del-agua-2018/>.

⁴ Véase “Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa”, en: <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion->

eficientista, antes que una de protección y uso responsable de este recurso. Así, el agua sigue viéndose como un “servicio” más que como un derecho, en lo privado y en lo público.

Dentro de las propuestas para proteger las fuentes de agua y garantizar su sostenibilidad, el PND no habla de proteger los ecosistemas esenciales para el mantenimiento del ciclo hídrico⁵. Esta visión poco garantista ha generado la actual crisis en La Guajira, y junto a otras disposiciones que derogan la protección de páramos⁶, aumentan el riesgo sobre las fuentes hídricas y generarán nuevos conflictos territoriales por el agua.

Este Plan se alinea con una visión privatista que únicamente ve al Estado como regulador y supervisor de derechos del consumidor. Aunque propone un esquema de seguimiento diferenciado para los prestadores comunitarios, no se definen metas o cronogramas para su establecimiento, ni se reconocen los procesos organizativos y sin ánimo de lucro de autogestión del agua⁷, en claro beneficio de la empresa privada.

La Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo y la Comisión Colombiana de Juristas invitamos al Relator Especial a seguir de cerca la implementación de este Plan.

Gracias señor Presidente.

controlgestion/Gestin/Plan%20de%20Acci%C3%B3n/PLAN%20NACIONAL%20DE%20DESARROLLO%202014%20-%202018%20TODOS%20POR%20UN%20NUEVO%20PAIS.pdf.

⁵ El PND propone potenciar el uso de agua subterránea como fuente de abastecimiento de acueductos, incrementar el aprovechamiento de las aguas residuales y diversificar las alternativas técnicas de reuso.

⁶ Ver Pacto sobre minería: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022.pdf>.

⁷ Se trata a los acueductos comunitarios como “simples soluciones alternativas, administradores de un abasto de agua, y sobre todo, de carácter temporal”. Véase en: [http://redacueductoscomunitarios.co/noticias/declaracion-de-sugamuxi-vii-encuentro-nacionalde-acueductos-comunitarios/..](http://redacueductoscomunitarios.co/noticias/declaracion-de-sugamuxi-vii-encuentro-nacionalde-acueductos-comunitarios/)